

CREA LA COMISION REGIONAL DEL USO DEL  
BORDE COSTERO DE LA XV REGION DE ARICA  
Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N°

0164

ARICA, 21 DIC. 2007

**VISTOS:** lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 475 del 14 de diciembre 1994, de la Subsecretaría de Marina, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República y que crea Comisión Nacional que indica; el oficio Gabinete Presidencial N° 001 del 28 de febrero del año 2005, que aprueba el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; el Convenio de Cooperación para la Ejecución de los Procesos de Zonificación Regional del Borde Costero de la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Marina del Ministerio del Defensa Nacional y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con fecha 12 de Diciembre de 2007; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y la necesidad de establecer un desarrollo armónico y adecuado uso del borde costero de la región de Arica y Parinacota, y procurar un aprovechamiento integral y coherente de los recursos, riquezas y posibilidades que ellos contienen y generan, además de propender a la conservación del medio ambiente marítimo,

**RESUELVO:**

1.- CREASE la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la XV REGION ARICA Y PARINACOTA, la cual estará conformada por:

- a) El Intendente Regional, quien la presidirá.
- b) El Gobernador Provincial de Arica.
- c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- d) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camarones.
- e) El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- f) El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión.
- g) El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- h) El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- i) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- j) El Gobernador Marítimo de Arica
- k) El Director Regional de Obras Portuarias
- l) El Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
- m) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- n) El Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- o) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.
- p) Dos representantes elegidos por el Consejo Regional, entre sus integrantes.
- q) Dos representantes del sector pesquero artesanal.
- r) Dos representantes del sector acuícola.
- s) Dos representantes del sector turístico.
- t) Tres representantes de otros sectores, diferentes de los señalados precedentemente, nombrados por el Intendente Regional.

2.- Serán funciones de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero:

- a) Elaborar y formalizar una Política Regional de Uso del Borde Costero, en coherencia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero y sobre la base del Plan de Desarrollo Regional.
- b) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero una propuesta de zonificación del Borde Costero Regional y eventuales modificaciones a la zonificación vigente o en proceso de aprobación.

- c) Elaborar al menos una vez al año, un informe del proceso de implementación de la Política Nacional de Uso del Borde Costero en la Región, y una proposición sobre los ajustes que estime pertinentes, remitiéndolos a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.
- d) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades regionales encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales de la Región, destinadas al logro de una mayor coherencia entre el Uso del Borde Costero del Litoral y la planificación territorial.
- e) Presentar a la Comisión Nacional las propuestas de materialización de la Política Nacional de Uso del Borde Costero que se requiera o ameriten ser tratadas por la citada Comisión.
- f) Presentar a la Comisión Nacional las discrepancias a la zonificación vigente o en proceso de aprobación, que se susciten respecto del mejor uso del Borde Costero del litoral de la Región y cuya solución exceda las atribuciones de las respectivas Comisiones Regionales.
- g) Recopilar y difundir los estudios que los diversos organismos realicen sobre el Uso del Borde Costero del Litoral de la Región.
- h) Recibir y resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos para el cambio de uso preferente o alternativo del Borde Costero de la Región, conforme al procedimiento que se hubiere fijado para elaborar la propuesta de zonificación.
- i) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia a los órganos de la Administración del Estado.
- j) Emitir opinión sobre las solicitudes de concesiones marítimas, sean estas de carácter temporal o permanente, que la autoridad competente someta a su consideración.

3.- En lo general, la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la XV Región de Arica y Parinacota, se regirá por las directrices establecidas en la Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y en lo particular, por las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la República y demás órdenes e instrucciones que regulen esta materia.

4.- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero será presidida por el Intendente Regional. En ausencia de éste, lo subrogará quien él designe expresamente, de entre los

integrantes de la Comisión. La Comisión Regional dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional a través del Intendente.

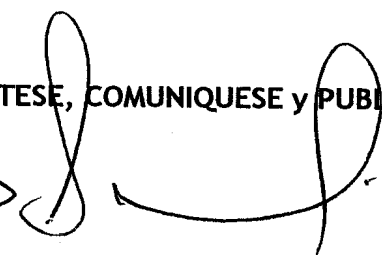
5.- DESIGNASE como Secretario Ejecutivo de la Comisión al, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

6.- CREASE la Oficina Técnica Regional del Borde Costero, la cual apoyará la Comisión Regional de Uso del Borde Costero en el ejercicio de sus funciones, y dependerá funcional y operativamente del Gobierno Regional.


7.- El Secretario Técnico de la Oficina Técnica Regional del Borde Costero será designado por el Intendente, quien será de su exclusiva confianza, en un plazo 60 días.

8.- Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem, debiendo acreditar su representatividad formalmente ante la Comisión Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



LRL/OSV/PLC

DISTRIBUCION:

1. Sr. Gobernador Provincial de Arica
2. Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.
3. Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Camarones
4. Sr Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. Sr Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
6. Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
7. Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
8. Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
9. Sr Gobernador Marítimo de Arica
10. Sr. Director Regional de Obras Portuarias
11. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Turismo.
12. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.

13. Sr. Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
14. Sr. Director Zonal de Pesca
15. Consejo Regional
16. Representante sector pesquero artesanal. (2)
17. Representantes del sector acuícola. (2)
18. Representantes del sector turístico. (2)
19. Tres representantes de otros sectores, diferentes de los señalados precedentemente, nombrados por el Intendente Regional.
20. Fiscalía SEREMI Obras Públicas.
21. Depto. Jurídico Gore.
22. Oficina de partes.